

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 1 de 4

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 AL ACUERDO MARCO NO 202400212

CONTRATO MARCO:	202400212
ALIADO PROVEEDOR:	SEGURITECH COLOMBIA S.A.S.
NIT:	901.202.687-5
OBJETO DEL ACUERDO MARCO:	Prestación de bienes y servicios de tecnología y sistemas integrales de seguridad como aliados proveedores para la firma de acuerdos marco con la empresa para la seguridad y soluciones urbanas – ESU
PLAZO DEL ACUERDO MARCO:	Un año a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del acuerdo marco. Es decir, desde el dos (02) de diciembre de 2024.
VALOR DEL ACUERDO MARCO:	Indeterminado
CLÁUSULA ADICIONAL No 1:	Ampliar: el plazo de ejecución hasta el dos (02) de diciembre de 2026.
VALOR FINAL:	Cuantía indeterminada
PLAZO FINAL:	Hasta el dos (02) de diciembre de 2026.
VALOR BASE O ACTUAL DE LAS PÓLIZAS:	N/A

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 al contrato marco No 202400212, cuyo objeto es la *“Prestación de bienes y servicios de tecnología y sistemas integrales de seguridad como aliados proveedores para la firma de acuerdos marco con la empresa para la seguridad y soluciones urbanas – ESU”*, por la cual se amplía el plazo de ejecución hasta el dos (02) de diciembre de 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A.** El día 29 de noviembre de 2024, entre la **Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU** y **SEGURITECH COLOMBIA S.A.S** se suscribió el acuerdo marco Nro. 202400212, cuyo objeto contractual es: *“El contratista se obliga con la ESU a « Prestación de bienes y servicios de tecnología y sistemas integrales de seguridad como aliados proveedores para la firma de acuerdos marco con la empresa para la seguridad y soluciones urbanas – ESU »; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del acuerdo marco”*, con un plazo de 12 meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del acuerdo marco y una cuantía indeterminada, determinada por la ejecución de las asignaciones de los contratos específicos u ordenes de servicio que realice

la ESU, de conformidad con los requerimientos allegados por sus clientes y por las necesidades de entidad.

B. El día 02 de diciembre de 2024, entre la **Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU** y **SEGURITECH COLOMBIA S.A.S.**, se suscribió el acta de inicio del acuerdo marco No.202400212.

C. Ejecución financiera. A continuación, se relacionan las órdenes de trabajo que se han generado como consecuencia del acuerdo marco No.202400212.

ORDEN DE SERVICIO	CONVENIO	ECO	FECHA DE INICIO	VALOR
202400212-1	CI 4600103099 de 2024 PP – Modernización, implementación e instalación CCTV del SIES-M	2025000228	4-feb-25	\$2.723.674.124
202400212-2	CI 4600103099 de 2024 PP – Modernización, implementación e instalación CCTV del SIES-M	2025000229	4-feb-25	\$297.573.925
202400212-1-3	CI 4600103099 de 2024 PP – Modernización, implementación e instalación CCTV del SIES-M	2025001196	20-nov-25	\$1.058.369.019
Total				\$4.079.617.068

D. EL Acuerdo Marco No. 202400212 suscrito entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS-ESU y SEGURITECH COLOMBIA S.A.S., se encuentra vigente.

E. Con respecto a las garantías contractuales del acuerdo marco No. 202400212, en el apartado de garantía contractual establece que: “En un futuro para cada contrato u orden de servicio que se suscriba con los Aliados Proveedores luego de la realización de una solicitud de cotización, solicitud privada de ofertas o cualquier otro mecanismo establecido en la normativa de contratación interna de la ESU, el aliado proveedor constituirá a favor de la ESU y un tercero, una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los demás amparos solicitados, otorgada por una compañía de seguros autorizada para

operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la ciudad de Medellín, tomada por el contratista a su costa. Los amparos, cuantías y vigencias serán determinados por cada contrato específico u orden de servicio.

- F. La presente modificación se efectúa con el propósito de atender la necesidad institucional de garantizar la continuidad del soporte técnico y operativo requerido para el adecuado cumplimiento de las funciones misionales de la ESU, así como para asegurar la oportuna atención de los requerimientos de sus clientes. En consecuencia, la ampliación del plazo del Acuerdo Marco 202400212 se configura como una actuación procedente y jurídicamente fundamentada, por cuanto constituye un mecanismo idóneo, necesario y proporcional para asegurar la continuidad del servicio, optimizar la eficiencia operativa y propender por la correcta administración de los recursos públicos, en coherencia con los fines misionales de la entidad.

Esta medida se adopta en observancia de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, en especial los de continuidad, eficacia, economía y responsabilidad, garantizando de esta manera la adecuada ejecución, integridad y sostenibilidad del proceso contractual.

- G. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el veintisiete (27) de noviembre de 2025, mediante escrito radicado No. 20250009512, la Supervisión del contrato marco No. 202400212 presentó la justificación para ampliar el plazo de ejecución hasta el dos (02) de diciembre de 2026.
- H. En comité de gerencia con funciones de contratación celebrado el primero (01) de diciembre de 2025, se aprobó prorrogar el plazo del Acuerdo Marco No. 202400212 hasta el dos (02) de diciembre de 2026, lo cual quedó plasmado en el Acta No. 32 del comité.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Ampliar el plazo de ejecución hasta el dos (02) de diciembre de 2026.

SEGUNDO: Las garantías contractuales se expedirán conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco, de manera que deberán constituirse para cada orden de servicio y/o contrato que se suscriba con el Aliado Proveedor.

Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de la cláusula adicional No.1 del Contrato Marco 202400212.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el primero (01) de diciembre de 2025.


MARÍA XIMENA MÚNERA ALZATE
Gerente ESU (e)


DIANA CAROLINA LANCHERO PAREDES
Representante Legal

Aprobó: Kamal Abdul Nassar Montoya- Secretario General

Aprobó: Angélica María López Garcés - Subgerente de Servicios

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro - Subgerente Administrativa y Financiera

Aprobó: Orlando Antonio Navarro Moncada- Supervisor del contrato No. 202400212

Revisó: Ana Cristina Pérez Gil - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Johana Arango Román- Profesional Universitario – Unidad de Compras y Contratación JOHANA ARANGO R.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.